BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2384 | Buenos Aires, Miércoles 28 de Agosto de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 1901 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una pagina toda fracción de ésta.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año.................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptación de la renuncia del señor Ministro del Interior y encargando interinamente de dicha cartera al señor Ministro de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Vista la renuncia presentada por el doctor Felipe Yofre del cargo de Ministro del Interior, y atento su carácter de indeclinable,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Felipe Yofre del cargo de Ministro del Interior.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país durante el tiempo que ha ejercido dicho cargo.

Art. 3º Mientras se provee la vacante, el Ministro de Agricultura doctor Wenceslao Escalante, desempeñará las funciones de Ministro del Interior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Mandando pagar una suma á la Compañía Escandinavia por derechos de envases.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Resultando de los informes que preceden que debe deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Gerente de la Compañía Escandinavia Argentina Lt., la cantidad de ($ 192,18 m/n) ciento noventa y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que ha oblado en la Aduana de la Capital por envases empleados en manteca exportada.

Anótese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de empleados en la 8ª Sección del Gabinete Militar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

Encontrándose vacantes los puestos de, Ingeniero principal, Dibujante proyectista y Dibujante de 1ra clase de la 8ª Sección 2ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero principal de la VIII Sección II División del Gabinete Militar, al Ingeniero Civil don Vicente Castro; Dibujante proyectista y Dibujante de 1ra clase, respectivamente á don Ferruccio Soldanno y á don Carlos Colonna, con anterioridad del 1º de Agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la ocupación de tierras solicitada por los señores Tomás Lewis y Rhyn Berry Rhys en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que las tierras pedidas en ocupación por los señores Tomás Lewis y Rhyn Berry Rhys, con una superficie de cinco mil hectáreas, se encuentran ubicadas dentro de la zona reservada por Decreto de 2 de Julio de 1897, para ensanche de la Colonia Chubut,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Tomás Lewis y Rhyn Berry Rhys y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Mensaje y Proyecto de Ley solicitando una suma para la construcción de un Alambre Carril al Famatina.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La tradicional riqueza de la región del Famatina permanece estéril sin que el Ferrocarril construído por el Estado hasta el pie de los cerros, haya bastado para impulsar suficientemente la actividad de las explotaciones mineras, fuente exclusiva por ahora de prosperidad de la Provincia de La Rioja.

Estudiando las causas múltiples de este fenómeno económico, halló el Poder Ejecutivo que una de las más importantes y de más fácil eliminación, es la carestía é insuficiencia del único medio de transporte que puede utilizarse para bajar el mineral desde las minas hasta los establecimientos donde es reducido antes de ser exportado.

En consecuencia ordenó se estudiase la forma más adecuada de subsanar esta deficiencia por medios mecánicos, llegando á la convicción de que, dada la naturaleza escabrosa de las faldas de los cerros que deben ascenderse, el único sistema racional es el llamado Alambre Carril.

La conveniencia de fomentar el desarrollo de la explotación de los minerales del Famatina es de tal evidencia que toda demostración es innecesaria, pero debe hacerse notar la circunstancia de que á una actividad mayor de las minas responderá un aumento de tráfico para el Ferrocarril Argentino del Norte, cuyas entradas actuales no bastan á sufragar sus más indispensables gastos.

La inversión del capital que se verifique en la construcción del Cable Carril á los minerales del Famatina, será pues doblemente reproductivo, primeramente, porque aún con tarifas muy bajas con relación á

los precios actuales, el transporte del mineral dejará utilidades suficientes para cubrir su interés y amortización y luego porque disminuiría ó se cubriría el déficit actual del Ferrocarril á Chilecito.

Las consideraciones precedentes han inducido al Poder Ejecutivo, á pesar de las difíciles circunstancias porque atraviesa el erario, á solicitar de V. H. la autorización correspondiente para proceder á la construcción del Alambre Carril al Famatina, invirtiendo en dicha obra la cantidad ($ 380 000 º/s), trescientos ochenta mil pesos oro sellado, en que ha sido presupuesto el costo por las Oficinas Técnicas.

Como antecedente acompaño á la presente los estudios del terreno practicados por la Dirección de Vías de Comunicación.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo Primero. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ($ 380. 000 º/s) trescientos ochenta mil pesos oro sellado, en la construcción de un Alambre Carril de Chilecito á las minas del Famatina, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo Segundo. Este gasto será cubierto con los fondos creados por la Ley 3420 é imputado á la presente.

Artículo Tercero. Comuníquese, etc.

EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 163

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN EXAMINADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO.—PASE DE UN OFICIAL.—PENSIÓN.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Por disposición superior de fecha 22 del corriente, ha sido nombrado Presidente de la Comisión examinadora de la Escuela Normal de Tiro, para los exámenes que tendrán lugar el 1º de Septiembre próximo, el señor Coronel don Lino O. de Roa y Vocales de la misma, el señor Teniente Coronel don Ezequiel Berón de Astrada y Profesores de dicha escuela.

Con fecha 23 del corriente, se ha dispuesto el pase al Regimiento 8º de Caballería de línea, del Teniente 1º don Horacio Peralta Martínez del Regimiento 9º de la misma arma.

Por superior decreto de 14 del corriente se concede á la señora Carmen Saez de García, viuda del Teniente Coronel don José García, la pensión militar de la mitad del sueldo que por su grado gozaba el extinto, de conformidad con el Inciso 3º del artículo 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 de Agosto corriente, ha impuesto al soldado José Pérez del Regimiento 8º de Caballería de línea, acusado del delito de deserción simple, la pena disciplinaria de veinte días de recargo de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 733 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 de Agosto corriente, ha impuesto al Teniente 2º don José M. Miranda del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, la pena de tres meses de suspensión de empleo, por haberse excedido con abandono del destacamento que le estaba confiado, en la licencia que le había sido acordada por el señor Jefe de la Prisión Militar é indecoro militar; de acuerdo con los Artículos 677 y 679 del Código de Justicia Militar, y Artículo 12 Inciso 27 del Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas y lo prescrito por el artículo 559 del Código citado.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 15 de Agosto corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército que por el delito de insubordinación juzgó al soldado Gregorio Ojeda del Regimiento 12 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, 646, 597 y 543 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo Código, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el artículo 545 del referido Código.—Fué constituido en prisión preventiva el 22 de Abril de 1901.—Se dictó sentencia el 19 de Julio de 1901.—Se le abona por sentencia: 1 mes 29 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha en que se dictó sentencia: 3 años, 10 meses y un día.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-Septiembre.

LICITACIÓN

Se avisa que hasta el jueves 29 del corriente, á las 2 p. m., se reciben en la Secretaría del Ministerio del Interior, propuestas de libros y boletas para la inscripción en el Registro Cívico Nacional.—Para datos en la Oficina de Contabilidad del mismo.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.—*D. R. Moron.*—Oficial Mayor.

v-29-Agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

Marcos R. Casas

De Aduana, Averías **El Sábado 31** de Agosto á la 1 1/2 p. m., en la Sección 8ª del Dique Nº 2, venderé por orden del señor Administrador de Aduana doctor J. H. Martínez Castro y como pertenecientes á averías con la intervención del señor Vista, 100 cajones cidra; á las 2 p. m., en la 5ª Sección del Dique Nº 2 y en las mismas condiciones 228 cajones cidra; á las tres p. m. en el depósito Fiscal Boca y en las mismas condiciones que los anteriores 232 cajones cidra. Se exigirá el 20 º/º de seña á todo comprador; otros datos al martillero, Balcarce 188. Nº 164 v-30-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Vencimiento de Septiembre 1º de 1901.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia)

Serie A de $ 100—Nºs 46 128 162 186 258 303 315 320 329 417 429 435 438 449 493 572 579 598 672 681 696 701 709 726 787 799 813 818 819 837.

Serie B de $ 500—Nºs 87 88 191 269 301 329 351 394 402 441 457 547 557 560 563 569 585 592 648 669 673 698.

Atrasados.

Serie A—1ª emisión—Nº 605.

« «—2ª « —Nºs 73 80 81 96 425 516 524 712 746 766 801 835.

Serie B—1ª emisión—Nº 261.

« «—2ª « —Nºs 149 155 161 164 674 689.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

(Deuda Consolidada)

Serie A, de $ 100

3	1637	3454	4836	5966	7061	8719	10078
119	1646	3540	4837	6037	7082	8724	10081
127	1693	3544	4839	6119	7086	8759	10096
139	1944	3571	4851	6131	7093	8764	10127
183	1952	3590	4858	6149	7119	8844	10140
222	2111	3595	4894	6151	7138	8863	10184
237	2149	3614	4903	6175	7187	8964	10193
281	2179	3619	4909	6192	7231	8970	10208
353	2183	3630	4922	6206	7299	8983	10224
509	2244	3648	4966	6224	7328	9003	10263
528	2308	3692	5027	6315	7336	9011	10272
542	2316	3762	5129	6327	7366	9101	10290
609	2389	3895	5195	6329	7371	9104	10297
621	2473	3960	5256	6332	7440	9113	10351
630	2488	3993	5329	6357	7654	9172	10369
635	2542	3996	5356	6459	7678	9218	10379
639	2548	4027	5364	6468	7942	9281	10398
655	2571	4043	5419	6488	7944	9307	10418
702	2586	4054	5432	6497	7946	9423	10419
735	2593	4120	5476	6531	8041	9489	10438
754	2632	4155	5478	6542	8057	9541	10448
791	2748	4170	5498	6558	8092	9606	10461
816	2814	4175	5617	6566	8099	9611	10504
819	2817	4191	5648	6574	8126	9634	10567
857	2820	4252	5668	6608	8128	9664	10575
897	2824	4265	5669	6622	8175	9700	10593
1087	2866	4269	5684	6631	8211	9713	10601
1110	2913	4282	5686	6647	8242	9722	10617
1153	2938	4300	5739	6657	8259	9726	10660
1188	2964	4370	5765	6674	8319	9755	10662

1240	2967	4420	5767	6720	8331	9794	10666
1254	3039	4511	5825	6804	8369	9823	10680
1274	3154	4544	5828	6823	8398	9828	10730
1340	3168	4627	5875	6935	8431	9866	10789
1391	3261	4661	5920	6995	8517	9962	10798
1532	3273	4744	5922	7003	8580	10005	10803
1577	3373	4769	5933	7015	8585	10033	10806
1586	3407	4795	5948	7047	8612	10046	
1590	3417	4802	5951	7059	8708	10061	

Serie B, de $ 500

25	752	1409	1792	2487	2967	3661	4120
54	760	1412	1812	2528	3063	3662	4160
60	765	1422	1849	2536	3080	3685	4210
108	829	1436	1882	2552	3206	3716	4301
131	879	1443	1917	2573	3211	3726	4304
137	902	1444	1962	2600	3227	3766	4375
231	923	1479	2003	2619	3264	3805	4411
311	962	1535	2090	2707	3276	3825	4412
323	1008	1581	2121	2767	3338	3833	4423
331	1124	1582	2204	2771	3429	3847	4428
345	1171	1618	2233	2799	3438	3859	4439
463	1241	1619	2277	2820	3541	3873	4515
494	1300	1698	2311	2859	3633	3958	4531
540	1308	1734	2343	2899	3640	4036	
577	1398	1744	2402	2939	3641	4045	
717	1399	1771	2486	2956	3657	4112	

Serie C, de $ 1 000

17	854	1688	2484	3399	4320	5279	6101
48	859	1723	2509	3403	4325	5280	6169
58	880	1792	2566	3417	4326	5327	6185
94	889	1933	2591	3447	4409	5354	6228
122	922	1940	2620	3470	4416	5414	6251
157	939	1995	2622	3490	4428	5496	6253
243	950	2008	2695	3582	4480	5547	6288
271	954	2038	2730	3585	4516	5661	6297
316	994	2065	2771	3800	4534	5684	6309
321	1068	2085	2854	3846	4536	5756	6319
372	1122	2088	2889	3853	4574	5770	6422
444	1127	2090	2903	3895	4622	5786	6434
454	1183	2093	2920	4030	4646	5794	6493
455	1196	2094	2965	4069	4657	5871	6498
481	1318	2126	3032	4076	4746	5917	6509
506	1343	2230	3083	4079	4806	5938	6608
539	1389	2233	3147	4093	4873	5949	6647
576	1390	2330	3183	4097	4933	5955	6699
579	1423	2366	3225	4106	5081	5966	
607	1476	2369	3234	4166	5105	5989	
626	1560	2382	3245	4195	5161	6024	
739	1602	2426	3248	4272	5233	6030	
774	1648	2433	3258	4310	5251	6050	
823	1659	2449	3351	4315	5262	6080	

Serie D, de $ 5000

13	339	609	754	871	1094	1168	1364	1392
15	340	659	796	883	1103	1190	1370	1415
195	410	669	810	937	1138	1223	1371	1417
198	531	727	856	952	1153	1250	1387	
221	542	730	864	990	1154	1300	1388	

ATRASADOS.

Serie A, de $ 100, Números.

19	1113	2306	3707	4631	6148	8308	9686
31	1130	2322	3730	4635	6185	8337	9877
204	1196	2436	3748	4681	6210	8359	9999
227	1198	2438	3755	4684	6214	8512	10149
253	1248	2461	3816	4700	6240	8536	10189
363	1288	2466	3865	4716	6640	8749	10192
443	1404	2637	3866	4720	6687	8802	10228
464	1423	2686	3879	4793	6897	8821	10243
510	1566	2809	3887	4847	6928	8824	10249
567	1574	2895	3931	4862	6941	8843	10286
721	1607	2909	4009	4868	6951	8887	10294
726	1676	2932	4046	5169	7108	8904	10303
750	1717	2956	4065	5174	7139	8919	10360
800	1724	3019	4066	5387	7140	8936	10365
837	1728	3076	4071	5414	7321	8965	10368
877	1744	3112	4081	5473	7327	9024	10409
882	1772	3153	4129	5513	7332	9151	10453
885	1827	3202	4142	5555	7391	9162	10463
888	1828	3284	4157	5884	7409	9176	10494
889	1875	3289	4195	5901	7655	9196	10499
890	1922	3301	4198	5929	7893	9265	10507
908	1957	3315	4301	5932	7899	9314	10520
909	1960	3316	4303	5938	7902	9317	10561
912	1964	3332	4320	5985	7915	9336	10564
914	2048	3346	4330	5990	7920	9425	10590
918	2066	3350	4442	6018	8140	9435	10619
929	2067	3444	4450	6072	8141	9612	10645
958	2095	3607	4510	6084	8174	9635	
959	2177	3610	4519	6091	8235	9657	
980	2292	3646	4553	6105	8240	9659	
1017	2298	3678	4578	6127	8241	9662	

Serie B, de $ 500. Números

3	26	177	207	246	269	276	289
314	336	356	521	557	600	659	666
671	808	1161	1190	1192	1223	1225	1236
1264	1315	1428	1439	1452	1505	1543	1607
1629	1652	1729	1751	2030	2069	2072	2118
2133	2226	2228	2301	2356	2363	2372	2380
2443	2542	2644	2685	2686	2722	2770	2782
2787	2955	2969	3018	3043	3051	3064	3072
3083	3085	3153	3332	3371	3421	3470	3524
3612	3614	3731	3759	3816	3850	3875	3879
3883	3995	4006	4041	4056	4109	4115	4122
4134	4143	4146	4163	4166	4199	4201	4231
4373	4400.						

Serie C, de $ 1000. Números

73	148	196	227	233	327	333	442
492	540	549	563	677	680	682	683
691	734	845	864	1021	1057	1139	1235
1418	1456	1599	1634	1816	1820	1941	1946
1952	1981	2064	2149	2222	2296	2329	2352
2367	2647	2707	2752	2780	3627	3632	3762
3866	3882	4113	4120	4148	4223	4352	4408
4420	4471	4683	4755	4790	4791	4844	4868
4891	4905	4913	5041	5045	5066	5074	5082
5181	5214	5265	5333	5456	5474	5476	5501
5545	5645	5653	5656	5703	5767	5768	5796
5797	5870	5881	5883	5893	5930	5957	6182
6227	6573	6583	6584	6611	6626	6642	6648
6650	6663.						

Serie D, de $ 5000. Números

570 592 641 668 726 760 861 943 1009 1112 1347 1359.

El pago de estos títulos se efectuará junto con el respectivo servicio de renta del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10 Septiembre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Adamo Gattini, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 34, letra G, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1º Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ricardo Callegaris, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 190, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*El Secretario.* v-1º-Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Didier Le Chevalier de la Sauzay y á don Carlos Luchini, para que en el término de siete días á contar desde de la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 448, letra D, año 1900, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.—*El Secretario.*

v-1º Septiembre.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Arturo Primatel, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario Nº 81, letra P, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. *El Secretario.* v-1º Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Agustín Defferrari, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 35, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1º-Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 5 de Septiembre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1901. v-5 de Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.—Su Excelencia.—señor Ministro de Agricultura.—Rudolph Mortensen, mayor de edad, soltero, de profesión hacendado, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 238, Buenos Aires, ante V. E. con todo respeto se presenta y expone:—Que constándole la existencia de sustancias minerales en el lugar denominado Faldas de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios, solicita un permiso de cateo y exploración con la extensión y tiempo que conceda la ley de la materia.—La ubicación del terreno de la referencia es la siguiente:—á cuatro leguas mas ó menos de la costa atlántica en dirección Noroeste se hallará un picado, que da vista por el Norte á la Pampa, al Este el puerto San Julián, al Sud el cañadón Español—dista más ó menos una legua y media y al Oeste el Cerro cuadrado.—Es justicia:—*Rudolph Mortensen.*—Presentado hoy diez de Agosto de mil novecientos uno

siendo las dos pasado meridiano.—Conste *E. Garrido*.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1901—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

Nº 94-v-4-Septiembre.

Dirección de Tierras y Colonias.

Edicto

De acuerdo con la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 6 del corriente, y en ejecución de lo dispuesto por Decreto del P. E. de fecha 1º de Julio ppdo., se cita y emplaza por el término de quince días contados desde la publicación del presente edicto, á los señores Othman Nanzer y Cª. para que comparezcan ante la 3º División-Contaduría y Tesorería de la Dirección de Tierras y Colonias, á hacer efectivo el pago de la cantidad de diez mil (10.000) pesos fuertes que importa la multa establecida por el artículo 7º del contrato que celebraron de la concesión para colonizar por 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, cuya concesión ha sido declarada caduca por el Decreto arriba citado, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.—*S. Pico*, Director de Tierras y Colonias.

v-2 de Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9924



Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh Cía.—Distinguir tejidos en general.

v-30 de Agosto.

Acta Nº 9925



Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir tejidos en general.

v-30 de Agosto.

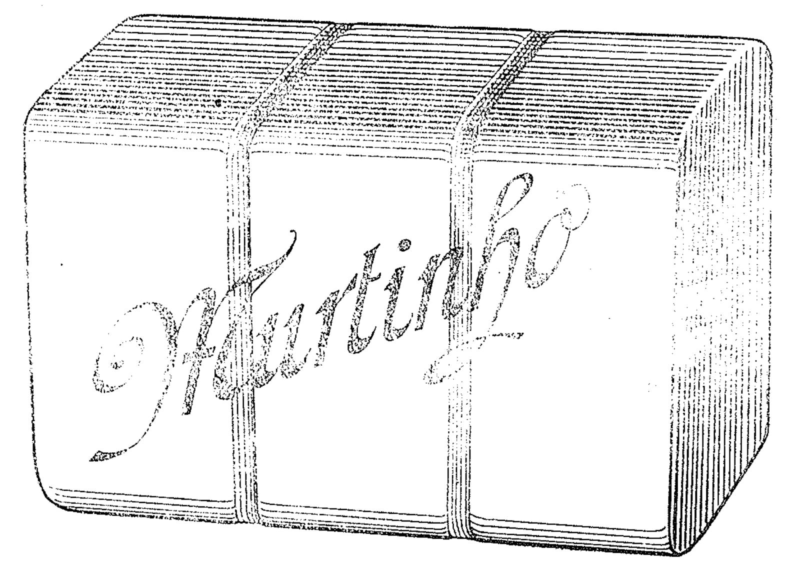
Acta Nº 10.037.

FÓLGORA

Agosto 22 de 1901.—Gerónimo Silvano.—Distinguir un polvo insecticida.

v-29 de Agosto.

Acta Nº 10.038.



Agosto 23 de 1901.—Compañía Matte Larangeira.—Distinguir yerba mate.

v-29 de Agosto.

Acta Nº 10.043



Agosto 27 de 1901.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos medicinales.

v-3 de Septiembre.

Acta Nº 10.040



Agosto 24 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos.

v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.045



Agosto 27 de 1901.—Giomi y Falcioni —Distinguir harinas, fideos, aceites, vinos y conservas en general.

v-3 Septiembre.

Acta Nº 10.041



Agosto 21 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos

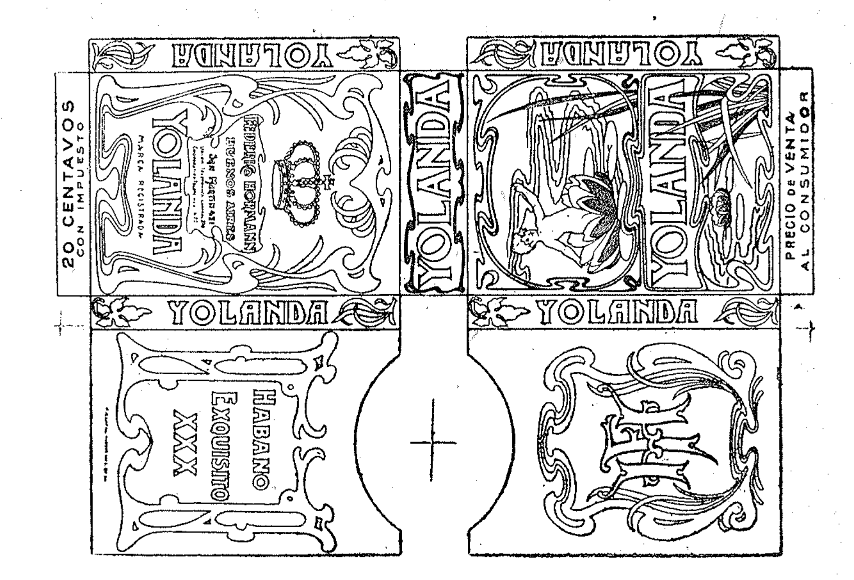
v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.033.



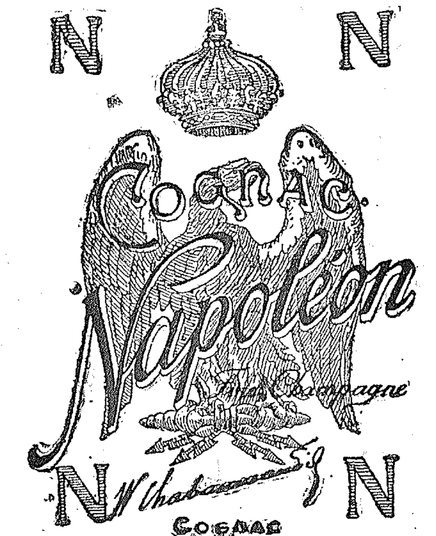
Agosto 20 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-29 de Agosto.

Acta Nº 9968



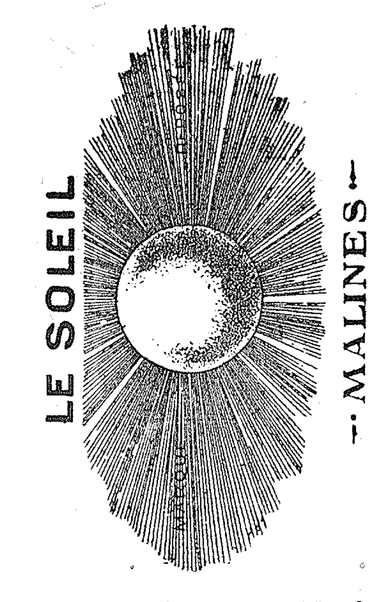
Julio 19 de 1901.—Federico Hormann.—Distinguir cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. v-3 de Septiembre.

Acta Nº 10.042



Agosto 24 de 1901.—Pierre Chabanneau y Cía.—Distinguir cognac. v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.044



Agosto 27 de 1901—Georges Marel, administrador delegado de la Fábrica Internacional de Conservas Alimenticias.—Distinguir conservas alimenticias. v-3 Septiembre.

Acta Nº 10.039

"LA FÉ'

Agosto 24 de 1901.—M. Andrade y Cía. Distinguir cigarrillos. v-30 de Agosto.

Tip. Penitenciaria Nacional.